

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 238

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-10816 *Notificación de decreto 429/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 25/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 25/2016 a instancia de doña Irene Rivero Diego frente a Joyca Punto de Venta, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 429/2016

Sr. letrado de la Administración de Justicia,
Don Miguel Sotorrío Sotorrío.

Santander, a 30 de septiembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Irene Rivero Diego como parte ejecutante, contra Joyca Punto de Venta, S. L., como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 6.271,94 euros de principal.

Segundo.- Que con fecha 10 de febrero de 2016, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Joyca Punto de Venta, S. L. en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Doña Irene Rivero Diego por importe de 6.271,94 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

CVE-2016-10816

MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 238

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005002516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Joyca Punto de Venta, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de diciembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/10816

CVE-2016-10816